

DECRETO N° **3243**

TEMUCO: **06 OCT. 2017**

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y doña Jacqueline Jessica Herrera Henríquez, ante Notario de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, por escritura pública de fecha 27 de septiembre del año 2017.
2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Suministro Lentes Ópticos para la Municipalidad de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y doña Jacqueline Jessica Herrera Henríquez, Cédula de Identidad N° por escritura pública de fecha 27 de septiembre del año 2017.
2. Devuélvase a Jacqueline Jessica Herrera Henríquez Boleta de Garantía N° 20948698 del Banco Bci por la suma de \$200.000 (doscientos sesenta mil pesos).-
3. Por el suministro contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Provedora los valores unitarios por Línea fijados en la cláusula cuarta del contrato, impuestos incluidos.
4. La vigencia del contrato será de 2 años contados desde la fecha de adjudicación en el Portal Mercado Público.
5. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

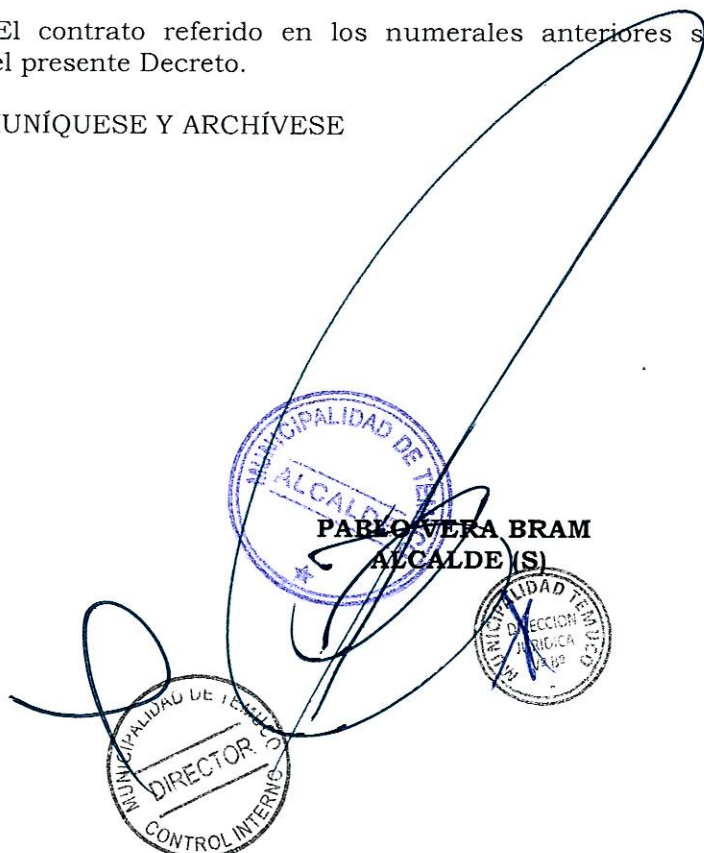
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE






JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/ICM

Administrador Municipal
Dirección A. Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Gestión de Abastecimiento
Depto. de Salud Municipal
Unidad de Propuestas
Jacqueline Herrera
Secretaria Municipal
Oficina de Partes



PABLO VERA BRAM
ALCALDE (S)



JORGE ELÍAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO Nº 7537 /2017

QUINTO BIMESTRE AÑO 2017

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE LENTES ÓPTICOS PARA LA
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

-A-

JACQUELINE JESSICA HERRERA HENRÍQUEZ

Mcl*****

EN TEMUCO, República de Chile, a veintisiete de Septiembre del año dos mil diecisiete. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**,

de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra doña **JACQUELINE JESSICA HERRERA HENRÍQUEZ**, en adelante también denominada "La Proveedora", chilena, Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en

ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:
PRIMERA. ANTECEDENTES. Mediante Decreto Alcaldicio número quinientos setenta y tres de fecha veintinueve de junio del año dos mil diecisiete se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases

Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número ciento setenta y cinco del año dos mil diecisiete: "Contrato de Suministro de Lentes Ópticos para la Municipalidad de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número seiscientos noventa y ocho de fecha nueve de agosto del año dos mil diecisiete, tanto la Línea Número Uno de la Propuesta: "Entrega de Lentes a Usuarios atendidos en Cesfam Juan Antonio Durán Armijo (P. Nuevo); como su Línea Número Dos: "Entrega de Lentes a Usuarios atendidos en Clínica Móvil Dento-Oftalmológica fueron adjudicadas a la Proveedora Jacqueline Jessica Herrera Henríquez.

SEGUNDA. OBJETO: En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde, encarga a la Proveedora, quien acepta, el Suministro de Lentes Ópticos para la Municipalidad de Temuco, Líneas Número Uno y Dos, singularizadas precedentemente. **TERCERA.** El suministro que mediante el presente instrumento se encarga a la Proveedora será ejecutado por ésta con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ciento setenta y cinco del año dos mil diecisiete y a lo dispuesto en Decreto Alcaldicio número seiscientos noventa y ocho, ya singularizado, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato. **CUARTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Por el suministro encomendado la Municipalidad de Temuco pagará a la Proveedora los siguientes valores, impuestos incluidos: por la Línea Número Uno, SubLínea Uno: Lentes Miopía/Hipermetropía/Astigmatismo seis mil ciento ochenta y ocho pesos; por la SubLínea Dos: Lentes Especiales nueve mil quinientos veinte pesos; por la Línea Número Dos, SubLínea Uno: Lentes Miopía/Hipermetropía/Astigmatismo seis mil ciento ochenta y ocho pesos; por la SubLínea Dos: Lentes Especiales nueve mil quinientos veinte pesos. Las facturas deberán ser presentadas en el Departamento

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



de Salud de la Municipalidad de Temuco y el pago de éstas se realizará a través de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, previa entrega de los productos requeridos en cada orden de compra, debiendo adjuntar la Provedora el acta correspondiente. **QUINTA. PLAZO DE ENTREGA:** Los lentes requeridos serán entregados en el término de doce días corridos contados desde el envío de la orden de compra electrónica. **SEXTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento por parte de la Provedora de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Bases y Especificaciones Técnicas, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose del mismo modo facultada para efectuar retención a los estados de pago adoptando estos valores carácter de indemnización. **SÉPTIMA. GARANTÍA.** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente y a fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a la Provedora, ésta hace entrega de los siguientes documentos de garantía: Vale a la Vista número dos uno cero cuatro dos seis cuatro cuatro del Banco Bci por la suma de cuatrocientos mil pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha seis de septiembre del año dos mil diecisiete y Vale a la Vista número dos uno cero cuatro dos seis cuatro cinco del Banco Bci por la suma de cuatrocientos mil pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha seis de septiembre del año dos mil diecisiete. **OCTAVA. PLAZO:** El presente contrato de suministro regirá por el término de dos años contados desde la fecha de adjudicación de la Provedora en el Portal Mercado Público. **NOVENA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL.** Se deja constancia que la suscripción de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión Ordinaria de fecha ocho de agosto del año dos mil diecisiete. **DÉCIMA.**

DOMICLIO, MANDATO ESPECIAL Y GASTOS. Para los efectos legales derivados de este instrumento las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo por este acto las partes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para efectuar las rectificaciones y/o complementaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos notariales derivados de la presente modificación de contrato serán de cargo exclusivo de la Proveedora. **DÉCIMA PRIMERA. PERSONERÍA:** La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número siete mil quinientos treinta y siete.----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-


MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO




JACQUELINE JESSICA HERRERA HENRÍQUEZ



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 04 OCT. 2017

